

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 24 MAYO 2022

RESOLUCION N° 325/22 - ERSEPT -

VISTO, la Resolución ERSEPT N° 535/18, Resolución ERSEPT N° 886/21, el Expediente ERSEPT N° 1697-390-B-2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución ERSEPT N° 535/18 del 10 de Setiembre de 2018 se aprobaron los criterios de elegibilidad de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS).

Que teniendo en cuenta la dinámica del contexto socioeconómico y el impacto sobre la población más vulnerable, se hace necesaria la actualización del mecanismo principal de asignación de tarifa social a los fines de mejorar la focalización del beneficio otorgado a este colectivo de hogares. Para lo cual se incorporan modificaciones tanto en los criterios de inclusión y exclusión.

Que la Canasta básica total es utilizada en el país como umbral sobre el cual se define si un hogar posee privaciones de ingresos.

Que para determinar la Canasta Básica Total se amplía la Canasta básica alimentaria, que tiene en cuenta los requerimientos normativos kilocalóricos y proteicos imprescindibles, para incorporar los bienes y servicios no alimentarios.

Que la misma se va actualizando periódicamente para contemplar la variación de los precios de la economía.

Que, en virtud de lo anterior, se amplía transitoriamente el beneficio de la Tarifa Social a los usuarios contenidos en el Estrato 3, según el criterio establecido en el Anexo de la presente Resolución, logrando una cobertura de hasta el sexto decil de ingresos de la población.

Que el concepto de adulto equivalente incorpora la noción de que el gasto mínimo requerido para satisfacer las necesidades básicas alimentarias es función de ciertas variables como la edad o el género. Que la unidad adulto equivalente se define como un varón de entre 30 y 59 años de actividad moderada, cuyos requerimientos de consumo kilo calóricos imprescindibles equivalen a una canasta alimentaria.

Que el consumo de los restantes individuos (unidades consumidoras) se establecen con relación al del "adulto equivalente" según sus necesidades calóricas.

Que la brecha en las escalas nutricionales entre hombres y mujeres o según la edad, razonable en términos de las necesidades calóricas, pueden no resultar representativas al incluir a la totalidad de los bienes y servicios consumidos, a los que se refiere la canasta básica total.

Que considerando lo mencionado anteriormente, la evaluación de la capacidad de pago del hogar utiliza como medida de bienestar el ingreso per cápita familiar.

Que la Resolución ERSEPT N° 323/22 aprueba los valores de asignación de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS) aplicables a tarifas residenciales sobre los valores básicos de factura de acuerdo al mecanismo vigente.

Que en la presente Resolución se aprueban modificaciones al régimen de tarifa social vigente por lo que resulta necesario adecuar los porcentajes de descuento de los beneficiarios del estrato 3 de la tarifa social.

ING. LUIS ADOLFO MORGENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

325/22

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

- ERSEPT -

Que en virtud de lo anterior, en el Anexo II de la presente Resolución, se amplía el beneficio de la tarifa social a usuarios alcanzados en el estrato 3, aprobándose los nuevos valores de descuento para los mismos; incorporándose automáticamente para aquellos usuarios que hayan realizado su postulación y se les hubiera rechazado por no cumplir los criterios de elegibilidad, siendo que, con esta modificación, ahora podrían cumplirlos. De esta forma es como el Ente Regulador vela por aquellos usuarios que se encuentran al borde de lo que se entiende capacidades económicas vulnerables.

Que la Tarifa Social del servicio juega un rol fundamental a la hora de garantizar la accesibilidad económica a los usuarios de escasos recursos permitiendo hacer frente con el pago del servicio dentro de sus posibilidades, no cargando el costo sobre el resto de los usuarios a consecuencia de que los aportes los realiza el Estado Provincial para financiar dicha Tarifa Social.

Que el artículo 2 de la Ley N° 8479 prevé entre los objetivos del ERSEPT: "...2) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, del concedente provincial y de los prestadores de los servicios públicos de jurisdicción provincial bajo su competencia, resguardando el interés de la comunidad, la promoción de la competencia y el cuidado del medioambiente. 3) Asegurar que las prestaciones de los servicios públicos sometidos a su jurisdicción sean brindadas con continuidad, regularidad, seguridad, económica y calidad. 6) Controlar y regular los servicios bajo su competencia asegurando tarifas justas y razonables. 7) Propender a la mejor operación de los servicios públicos garantizando la igualdad, el libre acceso y la no discriminación".

Que el artículo 4 inciso 33 de la Ley N° 8.479, expresa entre las funciones y facultades conferidas al ERSEPT, la de: "...realizar todo acto necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley y de los Marcos Regulatorios de los servicios bajo su jurisdicción".

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: REEMPLAZAR los criterios de elegibilidad contenidos en el Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 535/18 y en los Anexos I y II de su modificatoria Resolución ERSEPT N° 886/21, por los criterios de elegibilidad incorporados en la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma como Anexo I.

ARTICULO 2°: APROBAR los valores de asignación de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSaYS), contenidos en la presente Resolución y que forman parte de la misma como Anexo II, cuya valorización deberá ser expuesta con signo negativo en la factura de SAT SAPeM, en un único renglón, bajo la denominación de "Subsidio TSaYS", aplicables a partir de la publicación de la presente resolución, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.

ARTICULO 3°: DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo normado en la Resolución ERSEPT N° 756/16 de fecha 15 de diciembre de 2016.

ARTICULO 4°: REGISTRESE. Publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese al Ministerio de Obras y Servicios

CA



ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

24 MAYO 2022

325/22

- ERSEPT -

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

ANEXO I

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA TSAyS

Mecanismo de asignación de Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS)

A los fines del otorgamiento de la TSAyS, y con el objeto de limitar los errores de inclusión y exclusión, el ERSEPT analizará a los fines del otorgamiento del beneficio, en la medida de las posibilidades la totalidad de los integrantes del hogar del USUARIO que se postule para la misma.

El otorgamiento del beneficio de la TSAyS solicitada por parte del USUARIO del servicio será otorgado si cumple con los criterios de Inclusión detallados en la presente y no configura los criterios de Exclusión de la misma.

Se establecen las siguientes condiciones previas para recibir la Tarifa Social de Agua y Saneamiento:

- Ser Usuario en situación regular y contar con un único servicio.
- No poseer deuda con la prestadora del servicio o contar con un plan de regularización de deuda vigente por la totalidad de la misma para con la empresa.
- La Tarifa Social de Agua y Saneamiento será revocada cuando se adeude el pago de 2 facturas consecutivas o 3 alternadas.
- Cualquier integrante del Hogar Postulante podrá realizar el trámite de solicitud de la TSAyS. El titular del servicio se considerará como integrante del Hogar Postulante esté o no declarado por la persona que realizó la solicitud.

El ERSEPT, previamente, comprobará la información del postulante y las demás personas que conforman el hogar del USUARIO a través del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, del SINTyS y de otras bases de información disponibles. Adicionalmente realizará controles periódicos sobre la base completa de postulantes, incluidos aquellos que resulten rechazados por el mecanismo, para verificar los cambios en las condiciones de inclusión y exclusión que pudiera haber sufrido el hogar postulante.

Criterios de Inclusión

Los mencionados criterios se establecen en función del INGRESO TOTAL FAMILIAR PER CÁPITA contrastado con la CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA Y CANASTA BÁSICA TOTAL (ambas per cápita) proporcionada por la Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán o INDEC a fin de establecer un criterio objetivo de asignación del subsidio. El ERSEPT actualizará las Canastas Básicas mencionadas a la fecha de evaluación de los postulantes de la TSAyS.

Se establecen las siguientes franjas de ingresos:

- Estrato 1 (E1): $IPCF \leq CBA$
- Estrato 2 (E2): $CBA < IPCF \leq CBT$
- Estrato 3 (E3): $CBT < IPCF \leq CBT * 1.21$
- Estrato 4 (E4): $1.21 * CBT < IPCF \leq 1.5 * CBT$
- Estrato 5 (E5): $1.5 * CBT < IPCF \leq 3 * CBT$
- Estrato 6 (E6): $IPCF < 3 * CBT$

Referencias:



Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

325/22

- ERSEPT -

- IPCF: Últimos Ingresos Per Cápita Familiar, determinado como la suma de todos los ingresos laborables y no laborables de los miembros del Hogar del USUARIO, dividido por la cantidad de miembros reconocidos. Se considerará a cada miembro del hogar como un adulto equivalente.
La confirmación del grupo familiar estará sujeta a la verificación de coincidencia del domicilio y/o parentesco de los miembros declarados con el del postulante y del inmueble donde se registre la prestación del servicio.
- CBA: Canasta Básica Alimentaria proporcionada por la Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán o INDEC y vigente al momento de la evaluación.
- CBT: Canasta Básica Total proporcionada por la Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán o INDEC vigente al momento de la evaluación.

Para aquellos USUARIOS en cuyo hogar se verifique algún integrante con discapacidad comprobable se considerará, para el análisis de las franjas de ingresos, que dicho miembro equivale a 3 veces su escala de equivalencia. Para ello se requerirá que SINTyS (mecanismo general) verifique dicha condición.

Resultados:

A los fines del otorgamiento de la TSAyS se considerará:

- Que los Usuarios postulantes categorizados en el E1 serán pasibles de recibir la TSAyS con grado 1 de prioridad.
- Que los Usuarios postulantes categorizados en el E2 y E3 serán pasibles de recibir la TSAyS de grado 2.

El ERSEPT podrá a futuro, fundamentándose en razones de oportunidad y conveniencia, asignar TSAyS a los usuarios encuadrados en la E4, E5 y E6.

El ERSEPT decidirá el monto asignado como subsidio y el tipo de beneficio de acuerdo a los Estratos anteriormente mencionados de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el servicio.

Criterios de Exclusión de la TSAyS

La comprobación de al menos uno de los siguientes criterios será suficiente para determinar la exclusión del otorgamiento de la TSAyS:

- La suma de titularidades de inmuebles dividido en la cantidad de adultos mayores de edad sea mayor o igual a 0,75.
- Cuando el postulante o algunos de los miembros de su hogar posea uno o más automóviles (excluidas motocicletas) con una antigüedad menor a 5 años de antigüedad de uso particular. Este requisito no aplica para las personas que tengan emitido un certificado de discapacidad.
- Cuando el postulante o algunos de los miembros de su hogar posea más de un automóvil (excluidas motocicletas) con una antigüedad menor a 5 años de antigüedad destinado a explotación comercial.
- Alguna de las personas del hogar posea tenencia de Aeronaves y/o embarcaciones.

Si de la comprobación de los datos declarados por el postulante se verifican falsedades, el domicilio del suministro quedará excluido e imposibilitado de solicitar la TSAyS nuevamente por el término de 12 meses.

Se establecerán dos mecanismos de evaluación de los criterios de elegibilidad para obtener la TSAyS, un mecanismo principal o general y uno especial.



ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

325/22

- ERSEPT -

Mecanismo Principal

Este procedimiento se llevará a cabo para todos los postulantes a calificar en la TSAyS el cual se consultará la información del hogar del usuario postulante al Sistema de Información Nacional Tributaria y Social (SINTyS), y a las otras fuentes oficiales de información disponible.

Solo se procederá al mecanismo especial en aquellos casos en que no se cuente con información suficiente sobre los miembros del hogar analizado a través de las fuentes de información mencionadas. El criterio para determinar los casos en lo que se aplicará este mecanismo es descripto en el Anexo II.

Mecanismo Especial

En caso que el SINTyS y las otras fuentes de información consultadas, no cuente con la información para comprobar los criterios de inclusión y/o exclusión de la TSAyS, el ERSEPT recopilará información complementaria sobre el usuario a través del **Formulario de Postulación de Tarifa Social Agua y Saneamiento Especial (Formulario N° 2)** y aplicará el criterio de evaluación que se describe a continuación.

El Formulario N° 2 recopilará la información necesaria para conseguir la identificación del usuario y del servicio y evaluar su capacidad de pago. El solicitante de la TSAyS deberá responder preguntas vinculadas con los criterios de inclusión y exclusión, así como también información complementaria sobre características socioeconómicas del grupo familiar (actividad, ingresos, nivel educativo, características habitacionales, entre otros) y de la vivienda (tipo de vivienda, materiales predominantes en techos, pisos, conexión a servicios públicos, etc.).

El ERSEPT verificará la información declarada por el solicitante en el Formulario N° 2 a través de la consulta en SINTyS y otras bases de datos. Asimismo, teniendo en cuenta las zonas de vulnerabilidad socioeconómicas definida por ERSEPT (Ver Anexo V), podrá requerir una visita social en donde se comprobará la información declarada por el solicitante.

La información recopilada en el Formulario de Postulación N° 2 ingresará en una evaluación multidimensional que asigna un puntaje al hogar postulante en base a características del jefe/a de hogar, del hogar y la vivienda que están correlacionadas con el ingreso per cápita familiar. El puntaje obtenido determina si el usuario es elegible o no para el beneficio, así como también el grado de prioridad. La regla de decisión elegida guarda relación con la posibilidad de acceder del hogar a la CBA y CBT. Se establece las siguientes variables para considerar lo mencionado anteriormente.

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

325/22

- ERSEPT -

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

Tabla N° 1 - Variables de evaluación del Mecanismo Especial.

Variable	Descripción
Constante	
Mujer	Variable binaria que toma el valor 1 cuando en el jefe de hogar es mujer
Sin cobertura de salud	Variable binaria que toma el valor 1 cuando en el jefe de hogar no posee cobertura de salud
Nivel Educativo del Jefe:	
Secundario incompleto	Variable binaria que toma el valor 1 si el máximo nivel alcanzado por el jefe es hasta secundaria incompleta.
Número de personas menores de 14 años de edad.	Cantidad de miembros menores de 14 años que viven en el hogar
Sanidad inapropiada	Variable binaria que toma el valor 1 cuando el hogar no cuenta con acceso a la red cloacal
Vivienda precaria	Variable binaria que toma el valor 1 si la cubierta del techo es de Chapa de metal sin cubierta, Chapa de fibrocemento/plástico, Chapa de cartón o Caña/tabla/paja con barro/paja sola y/o, si los pisos interiores son principalmente de Cemento/ladrillo fijo, Ladrillo suelto/tierra.
Sin gas de red	Variable binaria que toma el valor 1 cuando el hogar no utiliza gas de red para cocinar.

Los coeficientes de ponderación del Índice son estimados con un modelo estadístico que busca la máxima correlación entre el ingreso per cápita familiar y las variables elegidas, usando información de la Encuesta Permanente de Hogares de INDEC. Estos coeficientes se actualizarán periódicamente según información disponible de INDEC.

Los coeficientes se presentan en la siguiente Tabla N° 2. Aquellos candidatos que de acuerdo a sus características obtengan un puntaje menor o igual a 100 verificarán los criterios de inclusión de la TSAyS.

De este modo, para calcular el puntaje de un hogar deben multiplicarse estos coeficientes por los valores que toman las variables para un determinado usuario solicitante. En particular, si el puntaje es menor o igual a 92 (según relación con la CBT), el usuario será considerado con grado de prioridad 1. Para puntajes entre 92 y 100 el usuario será considerado con grado de prioridad 2.

$$\text{Indicador Multidimensional (IM)} = \beta_0 + \sum \beta_{1i}J + \sum \beta_{2i}H + \sum \beta_{3i}V$$

Donde J: se refiere a conjunto de variables sobre características del jefe/a de hogar, H: variables referidas al hogar y V: variables referidas a características de la vivienda y β son los coeficientes presentados en la Tabla N° 2.

- Si $IM \leq 92$, Potencial beneficiario grado 1
- Si $92 < IM \leq 100$, Potencial beneficiario grado 2.

Tabla N° 2 - Coeficientes del índice multidimensional

Ing. LUIS ADOLFO MARGHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

325/22

- ERSEPT -

Grupo	Variable	Descripción	Coefficientes
	Constante		108,60
JEFE/A DE HOGAR	Mujer	Variable binaria que toma el valor 1 cuando en el jefe de hogar es mujer	-1,08
	Sin cobertura de salud	Variable binaria que toma el valor 1 cuando en el jefe de hogar no posee cobertura de salud	-4,59
	Nivel Educativo del Jefe:		
	Secundario Incompleto	Variable binaria que toma el valor 1 si el máximo nivel alcanzado por el jefe es hasta secundaria incompleta.	-3,05
HOGAR	Número de personas menores de 14 años de edad.	Cantidad de miembros menores de 14 años que viven en el hogar	-3,01
VIVIENDA	Sanidad Inapropiada	Variable binaria que toma el valor 1 cuando el hogar no cuenta con acceso a la red cloacal	-0,90
	Vivienda Precaria	Variable binaria que toma el valor 1 si la cubierta del techo es de Chapa de metal sin cubierta, Chapa de fibrocemento/plástico, Chapa de cartón o Caña/tabla/paja con barro/paja sola y/o, si los pisos interiores son principalmente de Cemento/ladrillo fijo, Ladrillo suelto/tierra.	-2,02
	Sin gas de Red	Variable binaria que toma el valor 1 cuando el hogar no utiliza gas de red para cocinar.	-3,17

SUB - ANEXO I

En el presente Sub-Anexo se detalla la información que deberá ser verificada en su totalidad por el ERSEPT, a través de información provista por SINTyS para cada postulante y los miembros por él declarados a los fines de asignar la TSAyS.

Comprobación de los criterios de inclusión y/o exclusión

Se considerará como ingresos individuales computables por cada miembro reconocido del USUARIO a la suma que pudiera computarse del monto percibido a partir de:

- empleo en relación de dependencia,
- régimen especial para empleados del servicio doméstico: se utilizará el valor de un Salario Mínimo Vital y Móvil si cuenta con este atributo,
- jubilaciones, pensiones y pensiones no contributivas,
- programas sociales,
- seguro de desempleo,
- monto monotributo: calculado como 70% del límite del ingreso mensualizado de la categoría de monotributo correspondiente. (límite de la categoría dividido en 12). En caso de no registrarse categoría se asignará el monto correspondiente a la categoría mínima
- monto correspondiente a monotributo social: se imputará valor correspondiente de un Salario Mínimo Vital y Móvil en caso de contar con este atributo.
- monto promedio mensual de los trabajadores autónomos, y
- toda otra percepción dineraria que pudiera recibir a actividades asimilables.

Para armar Monto de Ingreso Régimen especial para empleados del servicio doméstico: utilizar el valor correspondiente a un Salario Mínimo Vital y Móvil si cuenta con este atributo. Se remitirá la información de las personas que conforman el hogar postulante a SINTyS a fin que el mismo remita la información del monto total de ingresos por cada miembro consultado, a fines de verificar los criterios de Inclusión de la presente Resolución.

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

325/22

- ERSEPT -

Para determinar la cantidad de miembros del hogar se solicitará la relación familiar a través del parentesco de los miembros consultados con el Usuario Postulante. Adicionalmente se deberá verificar la edad de cada miembro consultado.

Para completar y comprobar información del hogar, se solicitará información para cada uno de los integrantes sobre:

- Si posee cobertura de salud (obra social y seguro de desempleo): tipo y condición de afiliado.
- Si recibe Programas sociales y tipo de prestación.
- Si está inscripto en el régimen de Monotributo.
- Si está inscripto en el régimen de Monotributo Social.
- Si está incorporado en el Régimen Especial de Seguro Social para Empleados del Servicio Doméstico (26.844).
- Si percibe seguro de desempleo y monto.
- Si percibe pensiones No Contributivas.
- Si es titular de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico sur.
- Si es deudor financiero y monto.
- Si se encuentra en el padrón de fallecidos.
- Si se encuentra en el sistema educativo y grado/nivel

Comprobación de los criterios de Exclusión

- Comprobación de veracidad de los datos declarados por el postulante (DNI, domicilio, nombre).
- Si poseen inmueble y cantidad
- Si poseen la tenencia de automotores (excluidas motocicletas) con antigüedad menor a 5 años de uso particular.
- Si poseen la tenencia de automotores (excluidas motocicletas) con antigüedad menor a 5 años de uso sea afectado a la explotación comercial.
- Si poseen embarcaciones y/o aeronaves.

Comprobación para el mecanismo Especial

- Si recibe pensión no contributiva por discapacidad/invalidez.
- Si se encuentra en el sistema educativo y grado/nivel.

Ing. LUIS ADOLFO MORGENTHAU
DIRECTOR
ERSEPT



ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

325/22

- ERSEPT -

ANEXO II

VALORES DE APLICACIONES DE LA TARIFA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Vigencia: a partir de las 00.00 hs del día hábil siguiente inmediato a la fecha de publicación de la Presente Resolución.

Alcance: Área de Responsabilidad de SAT SAPEM

Aplicable a Tarifas Residenciales sobre los Valores Básicos de Factura (Cargo Fijo y Cargo Variable)

Detalle	% Asignado
Estrato N° 1	54,64 %
Estrato N° 2	27,32 %
Estrato N° 3	27,32 %




Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

